

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'05.—Id. para los que no lo son 0'07.

NUM.
10.532

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1933).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1763

COMISION GESTORA

de la *Excma. Diputación Provincial de Baleares*

SUMINISTROS.—Esta Comisión Gestora en la sesión celebrada el día de fecha acordó, a propuesta del Sr. Representante del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, que los suministros de pienso para los caballos de la Guardia civil hechos por los Ayuntamientos de esta provincia durante el mes de mayo último sean liquidados y abonados a los siguientes precios:

	Pesetas
Quintal métrico de Cebada.	41'50
Id. id. Paja para pienso.	14'00
Id. id. Alfalfa (Palma).	8'50
Id. id. Alfalfa (Inca).	9'00

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los correspondientes efectos.

Palma 5 de junio de 1934.—El Presidente, Francisco Juliá Perelló.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Miguel Font.

Num. 1697

JURADO MIXTO

de *Transportes Marítimos de Baleares*.

Acuerdos adoptados por la Sección de carga y descarga en sesión extraordinaria de 30 de mayo de 1934.

- 1.º Aprobar acta anterior.
- 2.º Que que quede derogado el acuerdo referente al tonelaje de los buques veleros.
- 3.º Que todo barco que tenga que efectuar trabajos de carga y descarga esté obligado a tomar obreros de la lista.
- 4.º Que los marineros no puedan efectuar trabajos desde bordo a tierra y viceversa.
- 5.º Que las mercancías de tablilla, madera de quemar y algarrobas pueden descargarse desde el vehículo de tracción a sangre a tierra o sobre el estrobo por el mismo conductor, estando el barco en operaciones.
- 6.º Que las demás mercancías tengan que ser cargadas y descargadas por los obreros de carga y descarga de la Sección de Faquines.

Palma a 31 de mayo de 1934.—El Presidente, José Enseñat.

Núm. 1738

ALCALDIA DE PALMA

Habiendo solicitado D. Antonio Tauler Antich permiso para instalar un motor eléctrico de un cuarto de H. P. en la iglesia San Juan, con destino a dar movimiento al fuelle del órgano, se hace público por medio del presente día a efectos de reclamación por espacio de quince días.

Palma, 5 de junio de 1934.—El Alcalde, Emilio Darder.

Núm. 1739

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 16 de mayo último el padrón

del arbitrio de Suministro de agua a particulares, formado por el Negociado correspondiente, que asciende a 106.152.62 pesetas, correspondiente al año actual, se hace público que queda expuesto al público a efectos de reclamación, por un plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio, pasado cuyo plazo serán resueltas las reclamaciones que durante el mismo se formulen y caso de no haberlas se anunciará el cobro de las cuotas que constituyen el citado padrón.

Palma de Mallorca 5 junio de 1934.—El Alcalde, Emilio Darder.

Núm. 1693

AYUNT.º DE MARIA DE LA SALUD

Habiendo quedado desierto por falta de solicitantes, el concurso que para la provisión de la plaza de Farmacéutico titular de esta Villa, vacante por renuncia voluntaria del que la venía desempeñando, aparece anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 10.484 y *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 8 de marzo último, dotada con el haber anual de mil pesetas, más el 10 por ciento sobre dicho haber; este Ayuntamiento, en cumplimiento y a los efectos del art. 247 del Estatuto Municipal, anuncia de nuevo dicha vacante, la cual deberá proveerse con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento de Farmacéuticos titulares de 16 de agosto de 1930, a fin de que las personas que se crean con derecho legal a dicha plaza, puedan solicitarla dentro del plazo de un mes a contar del siguiente al de la inserción del presente, en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Maria de la Salud (Baleares) 28 de mayo de 1934.—El Alcalde-Presidente, Jaime Bergas.

Núm. 1700

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Practicada la rectificación del Padrón de vecinos de esta Ciudad, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contando desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el B. O. de esta provincia.

Ciudadela, 20 de mayo de 1934.—El Alcalde, ilegible.

Núm. 1712

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

Formado por la Junta General del Repartimiento de Utilidades del correspondiente al ejercicio de 1934 en sus dos partes personal y real, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados desde la publicación del presente en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo y tres días más podrán formularse por los interesados las reclamaciones que se estimen pertinentes. Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Campanet 2 de junio de 1934.—El Alcalde, Pedro Gual.

Núm. 1713

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Queda expuesto al público a efectos de reclamaciones por término de quince días, una relación de bajas en el Reparto de Utilidades de 1933 que asciende a la cantidad de 837'88 pesetas, acordado por la Junta General del Repartimiento.

Manacor 1.º de junio de 1934.—El Presidente, Jaime Mateu.

Núm. 1716

Formado por el Sr. Técnico Municipal de este Ayuntamiento el proyecto de afirmado del piso de la calle de Amer de esta Ciudad a base de un firme de hormigón de portland, queda expuesto al público a efectos de reclamación por término de quince días a contar desde la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia.

Manacor 2 de junio de 1934.—El Alcalde, Antonio Amer.

Núm. 1714

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA

Formado por la Junta General correspondiente al Repartimiento sobre las Utilidades en sus dos partes Personal y Real, para el corriente ejercicio de 1934, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en las Oficinas de este Ayuntamiento durante quince días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O., durante cuyo plazo y tres días más, serán admitidas las reclamaciones que contra el mismo se produzcan.

Santa Maria. 1.º de junio de 1934.—El Alcalde, M. Nigorra.

Núm. 1715

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Formados los apéndices al amillaramiento de la Riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, la relación del recuento de ganadería y las alteraciones por altas y bajas en el Registro Fiscal de Edificios y Solares que han de servir de base para la confección de los repartimientos correspondientes para el próximo ejercicio de 1935, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. durante el cual podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que crean convenientes.

Petra a dos de junio 1934.—El Alcalde, Antonio Durán.

Núm. 1717

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Previamente autorizados por los Excelentísimos Sres. Ministros de Hacienda y Gobernación con fecha 24 de julio de 1933, y habiéndose dado cumplimiento en la sesión ordinaria celebrada por esta Corporación el 6 de mayo de 1933 a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación Municipal, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia subasta pública para proceder a la enajenación del solar y edificio antiguo Matadero Municipal, sito en la Avenida del 14 de Abril número 60, chaflán Convento, de conformidad con el plie-

go de condiciones administrativas aprobado.

El acto tendrá lugar a los veinte y un días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, y hora de las once, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y un Concejal designado por este Ayuntamiento, siendo el tipo de subasta la cantidad de treinta y dos mil seiscientos cincuenta pesetas, a que asciende la valoración técnica. La cantidad ípor que se remate la subasta será entregada por el rematante durante el plazo de treinta días a partir de la fecha en que se le comunique la adjudicación en definitiva.

Los licitadores deberán formular sus proposiciones conforme al modelo que al final se inserta en papel sellado de la 6.ª clase, adhiriendo un sello municipal de una peseta, irán firmadas por los proponentes o quienes les representen legalmente, se acompañará por separado un sobre abierto con la cédula del licitador o documento que en su caso le identifique o represente y el resguardo de depósito provisional importante mil seiscientos treinta y dos pesetas cincuenta céntimos equivalente al cinco por ciento del referido tipo, el que resulte adjudicatario ampliará este depósito para la fianza definitiva hasta el diez por ciento del expresado tipo. Los expresados documentos se entregarán en la Secretaría del Ayuntamiento cualquier día hábil de los comprendidos en los veinte a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, a horas señaladas de oficina bajo sobre cerrado con la proposición en el anverso que dirá: «Proposición para optar a la subasta de venta por parte del Ayuntamiento de Felanitx de un edificio y solar adjunto sito en la Avenida 14 de Abril número 60 que ha estado destinado a Matadero Municipal.

Se observarán en el acto de subasta las reglas dispuestas en el artículo 15 y subsiguientes del Reglamento de 2 de julio de 1924, rigiendo como supletorio lo dispuesto en el Código Civil y repetido Reglamento.

Son de cargo del adjudicatario todos los gastos que ocasiona la subasta y otorgamiento de escritura.

Modelo de proposición

D. domiliado en calle de número provisto de cédula personal que exhibe (o en representación de) enterado del pliego de condiciones mediante el cual se adjudicará la subasta de venta por parte del Ayuntamiento de Felanitx de la totalidad del inmueble sito en la Avenida de 15 de Abril n.º 60, que ha estado destinado a Matadero Municipal, y del anuncio inserto en el B. O. de la provincia n.º me comprometo a adquirir la descrita finca por la cantidad de pesetas céntimos, (en letras) como precio de la misma que me obligo a entregar a este Ayuntamiento, sujetándome en un todo a las condiciones administrativas aprobadas.

(Fecha y firma del licitador).

Felanitx 2 junio de 1934.—El Alcalde, P. Oliver.—El Secretario, C. García.

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Por el presente se pone en conocimiento de los interesados que quince días después de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, tendrá efecto en la sala Capitular de estas Casas Consistoriales y hora de las diez y diez treinta de la mañana respectivamente, las subastas por pujas a la llana de dos lotes de cien encinas cada uno procedentes de los montes de Propios de este Ayuntamiento Biniarar y punto llamado Comalla de Jay Arrau.

Los pliegos de condiciones, estarán expuestos en el tablón de edictos de la casa Consistorial.

Selva veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, José Mir.

**

Núm. 1719

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Subasta Pública

para contratar la construcción de una alcantarilla que, partiendo de la calle de la Luna y pasando por las de San Alberto, Bastión y Hannover, ha de enlazar con la ya existente de la calle de Portal de Mar.

El Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de mayo último, acordó contratar por medio de subasta pública las obras de construcción de una alcantarilla que, partiendo desde la calle de la Luna, frente a la casa número 36 38, y pasando por las de San Alberto, Bastión y Hannover ha de enlazar con la ya existente de la calle de Portal de Mar, con las correspondientes atarjeas de la plaza del Retiro y calles del Bastión y Doctor Orfila.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento (Negociado de Subasta), todos los días laborables de 9 a 13 horas.

La subasta tendrá lugar veinte días después de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si no fuese festivo y el primer día siguiente si lo fuera, de conformidad con lo que dispone la legislación vigente.

El tipo de subasta queda fijado en veintisiete mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas sesenta céntimos, y no se admitirá ninguna proposición que exceda de dicha cantidad.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar en la Caja Municipal como fianza provisional el cinco por ciento sobre el tipo de subasta y al adjudicársela definitivamente deberán elevarla al diez por ciento como fianza definitiva.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado del Estado de la clase sexta y se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, pudiendo presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento (Negociado de Subastas) todos los días laborables de nueve a trece horas hasta el día anterior que se haya fijado para la celebración de la subasta que nos ocupa.

Los licitadores quedan obligados a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornal legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro los límites legales los obreros que en cada categoría se empleen en dicha obra.

Las proposiciones deberán ir acompañadas del resguardo que acredite la constitución en Caja Municipal del depósito provisional fijado para poder optar a la subasta, y del recibo que acredite la contribución industrial que satisface al Estado.

Los pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador a cuyo efecto podrá lacrar y precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo que dispone el art. 26 del vigente Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

Mahón, 1.º junio de 1934.—El Alcalde, Pedro Pons Sitjes.

Modelo de proposición

D..... que vive en..... enterado de las condiciones para contratar por medio de subasta pública las obras de construcción de una alcantarilla que, partiendo de la calle de la Luna, frente a la casa número 36-38, y pasando por las de San Alberto, Bastión y Hannover ha de enlazar con la ya existente de la calle de Portal de Mar, con las correspondientes atarjeas de la plaza del Retiro calles de Bastión y Doctor Orfila, y conforme en un todo con las

mismas se compromete tomar a su cargo dichas obras con entera sujeción al pliego de condiciones por la cantidad de (en letras).....

(Fecha y firma del proponente)

**

Núm. 1721

AYUNTAMIENTO DE LLORET DE VISTA ALEGRE

El día veinte y seis de los corrientes y hora de la diez, se celebrará en esta Casa Consistorial, tercera subasta, por haber quedado desiertas las dos primeras, de ciento treinta y tres Pinos, derribados en el monte «La Comuna» de este término municipal, marcados por la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares

Se fija para tipo de subasta la cantidad de docientos veinte y cinco pesetas, y esta se celebrará por pujas a la llana, con arreglo al pliego de condiciones administrativas, obrantes en esta Secretaría y a las Facultativas insertas en el B. O. número 10.432.

Lloret de Vista Alegre 1.º junio 1934.—El Alcalde, Accidental, Lorenzo Janme

**

Núm. 1722

AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

Hecha la rectificación del padrón de vecinos de este término municipal, verificado eo relacional al día 31 de diciembre de 1933, queda expuesto al publico en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, durante el pazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el B. O. de esta provincia.

San Luis a 1 de junio 1934.—El Alcalde, Francisco Cardona

**

Núm. 1721

Don Juan Munar Ferretjans, Secretario de la Junta Municipal del Censo electoral de Algaida.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, quedó constituida el día dos del actual en la forma siguiente:

Presidente: El Sr. Juez municipal don Francisco Montblanch Sastre.

Vocales propietarios: D. Antonio Mulet Gomila, como Concejal con mayor número de votos, y D. Juan Crespi Amengual, como ex-Juez municipal más antiguo.

Vocales suplentes: D. Bernardo Oliver Pujol, como Concejal con mayor número de votos, y D. Miguel Balaguer Palou, como ex-Juez municipal.

Vice-Presidentes: 1.º D. Antonio Mulet Gomila, y 2.º D. Juan Crespi Amengual.

Secretario: El de este Juzgado municipal D. Juan Munar Ferretjans.

Algaida 8 de enero de 1934.—El Secretario, Juan Munar.—V.º B.º—El Presidente, F. Montblanch.

**

Núm. 788

Don José Gonzalez Mora, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

Certifico: Que la Sala de lo Civil de esta Audiencia ha dictado la siguiente sentencia:

S. S. Ilmo. Sr. Presidente: D. Francisco Bonilla.—Magistrados: Don Antonio Sereix, Don Fernando Conde, Don Luis Rosselló y D. Federico Enjuto.—En la ciudad de Palma de Mallorca a nueve de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

Vistos por este Tribunal en grado de apelación los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovido entre partes, de una como demandante Doña Maria Vicens y Puig, mayor de edad, viuda, vecina de Sóller, representada por el Procurador Don Francisco Pizá y defendida por el Letrado Don Gabriel Cañellas y de otra como demandada, los herederos desconocidos de Doña Margarita Vicens y Puig estando representados los que comparecieron Don Francisco, Doña Margarita, Doña Antonia, Doña Trinidad y Doña Maria Regina Mayol Vicens, solteros los dos primeros y vecinos de esta Ciudad y casadas las tres últimas y domiciliadas respectivamente en Quimper Lannión e Issoire, por el procurador D. Lorenzo Clar y defendidas por el Letrado Don José Socias, sobre reclamación de cantidad.

Resultando: Que en dicho juicio dictó el Juzgado sentencia el diez y nueve de septiembre último condenando a D. Francisco y Doña Margarita Mayol Vicens y los demás herederos desconocidos de Doña Margarita Vicens Puig, a que paguen a la actora Doña Maria Vicens Puig la suma de mil ocho pesetas, treinta y tres céntimos de peseta y los intereses de ella

a partir del día cuatro de marzo de mil novecientos treinta y tres.

Acceptando los Resultandos de la Sentencia apelada y aclarando el Resultando tercero en el sentido de que al comparecer nuevamente el Procurador Sr. Clar por escrito de veinte y siete de marzo lo hizo en nombre de Doña Antonia y Doña Trinidad y Doña Maria Regina Mayol, y adicionando aquellos con los siguientes:

Resultando: Que por el escrito de veinte y dos de julio último presentados el mismo día, expuso el Procurador de la parte actora que siempre que la adversa expresase en forma legal hacerse responsable de la suma a que asciende la liquidación de capital, intereses y costas, inmediatamente pediría la suspensión del procedimiento; y aunque el veinte y seis del propio mes quedó enterado de aquel el Sr. Clar, hasta el veinte y uno de agosto siguiente, transcurrido ya el término de prueba, no contesta, haciéndolo por escrito fecha diez y nueve, donde dice que concretaba la cuestión al pago de costas, es la tasación el medio adecuado para satisfacerlas, pues la entrega y el allanamiento a la demanda significa la terminación del juicio.

Resultando: Que de la citada sentencia apeló por escrito de veinte y tres de septiembre la parte demandante representada por el Sr. Pizá, siendo admitida la apelación en ambos efectos y remitidos los autos a este Tribunal con emplazamiento de las partes, personándose en tiempo la apelante y notificándose a los declarados rebeldes las providencias en los estrados.

Resultando: Que seguido el recurso por sus trámites y personada el veinte y nueve de enero la parte no rebelde, celebró la vista después de una suspensión por enfermedad del Letrado de esta última parte, el tres del actual, con asistencia de aquellas, mediante sus Procuradores y Letrados, sustituyendo al Señor Socias, su compañero Don Bartolomé Company y pidiendo la apelante la revocación de la sentencia sobre imposición de las costas a los contrarios y la apelada, que compareció, la confirmación, con las costas a la parte recurrente.

Resultando: Que en la tramitación de este asunto se ha observado la Ley.

Siendo Ponente para el trámite actual el Magistrado Don Fernando Conde Hidalgo.

Considerando: Que habiendo reconocido por escrito los demandados que han comparecido su obligación de abonar a la actora el principal, los intereses y las costas, y estando allanadas a la demanda de un modo expreso desde el escrito de diez y nueve de agosto antes citado, es obvio que deben aquellos ser condenados como se pide, debiendo serlo también los herederos desconocidos de Doña Margarita Vicens Puig por tratarse de una deuda consignada en escritura pública que se ha traído a los autos debidamente testimoniada (folios setenta y uno vuelto, a setenta y cuatro).

Considerando: Que es indudable la procedencia de las costas de la Primera instancia para la parte demandada no tan solo en cuanto a los herederos desconocidos por su estado de rebeldía si no respecto a los que han comparecido; puesto que se allanaron a la demanda, que contiene la petición de costas en su escrito de diez y nueve de agosto y en la comparecencia de diez y seis de septiembre, aunque entonces se adicione y desvirtue dicho allanamiento en cuanto a las costas, interesando que se impongan a la parte actora; sin que pueda favorecer a los comparecientes lo que manifestaron en aquel escrito por que no es el allanamiento si no la Sentencia la que termina a juicio y porque habiendo demandados rebeldes tampoco cabía suspender el curso de los autos, como en el mismo escrito se interesaba.

Considerando: Que siendo la temeridad motivo de la imposición de costas y estando patente además la temeridad de dicha parte desde que en el acto de conciliación oponen unos demandados que no quieren contestar la demanda de conciliación y llegan otros a negarla, no obstante ser herederos de Doña Margarita Vicens y haber reconocido después esta cualidad, que es lo primero que interesa dicha última demanda, se impone con arreglo a la Ley condenar a todos los demandados en las costas de la Primera Instancia, pero no en esta Segunda Instancia por su condición de apelados y porque la presente sentencia no es confirmatoria de la recurrida.

Vistos los artículos mil doscientos catorce y mil doscientos diez y ocho del Código Civil y los aplicables de nuestra Ley Procesal.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a D. Francisco, Doña Margarita, Doña Antonia, Doña Trinidad y Doña Maria Regina Mayol Vicens, como herederos de Doña Margarita Vicens Puig y a los herederos desconocidos de dicha última Señora, a que paguen a la actora Doña Maria Vicens y Puig la suma de mil ocho pesetas, treinta y tres céntimos de peseta y el interés legal de ella desde el cuatro de marzo de mil novecientos treinta y tres, con imposición de las costas de la Primera Instancia y sin hacer expresa condena en cuanto a las de esta Segunda Instancia quedando así revocada la sentencia apelada.

Asi por esta nuestra sentencia, que se publicará conforme el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley rrituarial Civil, definitivamente Juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Francisco Bonilla.—Antonio Sereix.—Fernando Conde.—Luis Rosselló.—Federico Enjuto.—Rubricados.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente D. Fernando Conde en la audiencia pública del mismo día de su fecha de que certifico. En Palma nueve de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Srio., José González, Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro el presente testimonio en cumplimiento de lo mandado y lo firmo Palma a catorce de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—José González.

**

Núm. 1708

D. Gabriel Alou Bernat, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Marcial Pascual Beltrán, hijo de Gabriel y Catalina, natural y vecino de esta capital, sin domicilio, casado, albañil, de 24 años, cuyas señas personales no constan y de padrero ignorado, procesado en expediente número tres de 1934 que se le sigue por aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes, para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de Baleares, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de San Miguel número 86, con objeto de llevar a efecto la prisión decretada contra el mismo, bajo percibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la Prisión Provincial de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Palma treinta de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Gabriel Alou.—P. H., Miguel Oliver, Rubricado.

**

Núm. 1709

Por el presente edicto se citan, llaman y emplazan a los testigos Pepe Pedrel y Andrés Segovia, residentes en esta capital y de ignorado domicilio, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de San Miguel n.º 86, a contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para declarar como testigos en el sumario que se instruye bajo el número 142 de 1934, sobre hurto de dinero a Gabriel Carreras Fiol designados por éste para acreditar la preexistencia de lo sustraído, bajo apercibimiento, caso de no comparecer, de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Palma de Mallorca a dos de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Gabriel Alou.—P. H., Miguel Oliver.

**

Núm. 1732

En méritos del presente edicto y en la sección cuarta del juicio universal de queiebra del comerciante D. Jaime Ferrer Martí, hago saber: Que en providencia dictada el tres del actual, queda acordado convocar a Junta de acreedores para la graduación de los créditos que fueron reconocidos, habiéndose señalado para su celebración el día siete de junio próximo venidero a las quince y treinta en la sala audiencia de este Juzgado calle de San Miguel 86 a la que deberán comparecer por si o por medio de apoderado o por transferencia.

Palma de Mallorca a cinco de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Gabriel Alou.—El Secretario Judicial, Gonzalo F. Espinar.

**

En méritos del presente edicto y en la sección segunda del juicio universal de quiebra de Don Rafael Estarellas Perelló, se sacan a pública subasta por término de ocho días los bienes que se dirán habiéndose señalado para su remate el día veintinueve del actual, a las doce horas en la sala audiencia de este Juzgado sita en la calle de San Miguel 86.

Table with 2 columns: Item description and Price in Pesetas. Includes items like 'Pieles fantasía', 'hojas color', 'becerros', etc.

Table with 2 columns: Item description and Price in Pesetas. Includes items like '60'75 pies de mari-bora', '429 pies de hojas', '225 pies hojas piel', etc.

penden en este Juzgado, Secretaría del que refrenda, seguidos por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, que se mencionarán, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:—«Sentencia.—En la ciudad de Inca a veinte y cinco de mayo de mil novecientos treinta y cuatro. Vistos por el Sr. D. Ignacio López Arroyo, Juez de primera instancia de este partido, los presentes autos de tercera de mejor de recho, seguidos en este Juzgado, a virtud de demanda de Isabel Maria Crespi Socias, mayor de edad, soltera, sin profesión especial, vecina de La Puebla, representada primeramente por el procurador Don Mateo Dupuy, que renunció a su representación como igualmente a su defensa el Letrado D. Miguel Amengual, continuando los autos bajo la dirección del Abogado Don Jaime Suau, contra los herederos o causahabientes desconocidos de Guillermo Mateu Colom, que no comparecieron en autos, declarándose su rebeldía, y contra la entidad «Banco de La Puebla» S. A. que compareció bajo la representación del procurador D. Lorenzo Nicolau y asesorado por el Letrado Don Lorenzo Barceló.—Fallo:—Que no dando lugar a presente demanda, debo absolver y absuelvo a los demandados de la tercera de mejor derecho interpuesta por Isabel-Maria Crespi Socias, con imposición a esta actora de las costas causadas en el presente pleito.—Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil si la parte actora no solicita dentro de segundo día la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio López Arroyo.—Rubricado». Cuya sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, herederos o causahabientes desconocidos de D. Guillermo Mateu Colom, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según se tiene acordado. Dado en Inca a treinta de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Ignacio López Arroyo.—El Secretario Judicial, José María Berná.

Carretero, al Sur con otras de Gabriel Vivó Seguí, Antonio Arguimbau, herederos de Juan Marqués Pous y de Jaime Gelabert, y al Oeste con un sendero hostel de Pedro Cardona y porciones segregadas al Rafael Llufrú y además por todos sus lados con solares de José Faner y José Mercadal. Y el 5.º grupo es de una hectárea 65 áreas, 61 centiáreas, lindante al Norte con Sebastián Benejam camino de Son Font y porción vendida a Juan Marqués, al Sur con el local destinado al entierro de fermentos y camino Capelletas, al Este con Sebastián Benejam, al Oeste con camino de Son Font, terreno de Juan Carreras y dicho local de entierro. Fué valorada la finca descrita con edificaciones existentes en ella y demás accesorios, pero con exclusión de todo semoviente, en la cantidad de cuarenta y dos mil pesetas. El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día tres julio próximo a las once horas, haciéndose constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Dado en Mahón a treinta de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Humberto Melero.—El Secretario Judicial, Hipólito Suarez.

Núm. 1733

CEDULA DE CITACION

En los autos juicio declarativo de menor cuantía instados ante este Juzgado de primera instancia del Distrito de la Lonja por el Procurador Don Bernardo Jaume a nombre de Maria Caldés Coll contra Francisco Más Garau y caso de haber fallecido contra sus herederos desconocidos, en providencia de esta fecha se ha acordado se cite al expresado demandado o sucesores para que el día ocho de junio próximo y hora de las doce comparezcan ante este Juzgado al objeto de absolver posiciones bajo juramento indecisorio; con apercibimiento, caso de incomparecencia, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Núm. 1705

D. Ramiro Sánchez Crespo, Abogado, Licenciado en Filosofía y Letras y Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Lonja de esta Ciudad.

Certifico: Que en el juicio de faltas que se dirá, obra una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente: «Sentencia. En la ciudad de Palma a veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro. Visto por el Sr. D. Juan Rosselló Roselló, Abogado, Juez municipal suplente del distrito de la Lonja el precedente juicio de faltas por hurto, seguido contra José Roca Vives, natural de Torreveja, (Alicante), de diez y ocho años, soltero, jornalero y de este vecindario, siendo parte el Ministerio Fiscal: Y Fallo: Que debo condenar y condono a José Roca Vives a la pena de diez días de arresto menor y pago de las costas de este juicio; y para la notificación de esta sentencia al condenado, expídase el oportuno testimonio para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Rosselló.—Publicada el mismo día.—Remiro Sánchez Crespo».

Núm. 1707

Don Juan Rosselló Roselló, Abogado, Juez municipal suplente del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita a Gabriel Berga Mascaró, y las demás circunstancias no constan a fin de que comparezca ante este Juzgado sito en la calle del Sol número siete, el día diez y seis de junio a las once y media para concurrir como

perjudicado al juicio de faltas sobre hurto, previniéndole que debe comparecer provisto de las pruebas de que intente valerse y quo, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Palma treinta de mayo de 1934.—Juan Rosselló.—Ramiro S. Crespo.

Por el presente edicto se cita a don Sebastián Palmer Bonet, de 26 años, soltero, jornalero, hijo de Gaspar y de María, natural de Puigpuñent, de ignorado paradero, para que el día diez y seis de junio, comparezca a las once y media horas, ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Sol número siete, a fin de concurrir como denunciado al juicio de faltas por hurto, previniéndole que debe comparecer provisto de las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Palma treinta de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Rosselló.—El Secretario, Ramiro S. Crespo.

Núm. 1734 CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez Municipal Suplente del distrito de la Lonja de esta ciudad mediante providencia de esta fecha dictada en el juicio verbal que ante este Juzgado ha interpuesto el Procurador D. Antonio Palmer Moll en nombre de D.ª Francisca Fernández Matheu contra Don José, Don Manuel y D. Valentin Fernández Matheu sobre pago de doscientas cincuenta y una pasetas treinta y siete céntimos, tiene acordado la celebración del juicio el día diez y seis del que cursa a las diez y media en el local de este Juzgado sito en la calle del Sol número 7; y que cite a los demandados de ignorado paradero para que dicho día y hora comparezcan provistos de su cédula personal y bajo apercibimiento de seguir el juicio en su rebeldía si no comparece.

Palma dos de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Ramiro S. Crespo.

Núm. 1727

Don Antonio Planas y Pastor, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Andraitx, partido judicial de Palma, provincia de las Baleares.

Certifico: Que en el juicio verbal civil tramitado en este Juzgado por José Borrás y Alemañy contra los herederos desconocidos de Rafael Alemañy y Alemañy sobre pago de pensiones de un censo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:—«Sentencia.—En la villa de Andraitx, provincia de las Baleares, a diez y seis mayo de mil novecientos treinta y cuatro. Visto por el Señor don Sebastián Cañellas y Palmer, Juez municipal de este Distrito el presente juicio verbal civil seguido por el vecino de esta villa José Borrás y Alemañy contra los herederos desconocidos de Rafael Alemañy y Alemañy sobre pago de quince pesetas importe de las pensiones vencidas los días ocho de septiembre de mil novecientos treinta y uno, mil novecientos treinta y dos y mil novecientos treinta y tres del censo que grava la finca llamada «Coma d'en Rubert» de una cuarterada de extensión y.—Resultando.—Considerando.—Fallo: Que debo declarar y declaro litigantes rebeldes a los herederos desconocidos de Rafael Alemañy y Alemañy y que debo condenarlos y los condeno a que tan pronto sea firme esta sentencia paguen al actor José Borrás y Alemañy la cantidad de quince pesetas importe de las pensiones vencidas los días ocho de septiembre de mil novecientos treinta y uno, mil novecientos treinta y dos y mil novecientos treinta y tres del censo que grava la finca llamada Coma d'en Rubert de una cuarterada de extensión que el dicho Rafael Alemañy y Alemañy tiene inscrita a su nombre en el Registro de la propiedad de este partido; así como las pensiones de este censo que vayan venciendo hasta su definitivo pago, y los condeno también con todas las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados en la forma establecida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Sebastián Cañellas.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe el mismo día de su fecha, estando dicho señor Juez celebrando audiencia pública y doy fé.—Antonio Planas y Pastor, Srío.»

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que sirva de notificación a los demandados, expido la presente visada por el señor

Juez municipal de este Distrito en Andraitx a diez y ocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Antonio Planas y Pastor, Secretario.—V.º B.º—El Juez Municipal, Sebastián Cañellas.

Núm. 1728

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANACOR

Don Manuel Miguez y Fernández Lorenzo, Registrador de la propiedad de dicho partido.

Hago público: Que en el día de hoy he inscrito a favor de Doña Francisca, Don Juan, Don Tomás y Doña Margarita Ballester Talladas las nueve fincas que a continuación se describen, procedentes de la gerencia de Don Mariano Ballester Talladas, fallecido el 18 de agosto de 1900:

Término de Campos del Puerto

Número 11746. Tierra llamada «Son Pesca». Mide un cuartón ochenta y siete destres equivalente a treinta y tres áreas veinte centiáreas; linda al Norte, con Don Mariano Ballester Talladas, Sur herederos de Antonio Mesquida, Este los mismos y Oeste Don Antonio Obrador.

Número 11747. Tierra llamada S'hort o S'hort de Sa Creu. Mide un cuartón treinta y ocho destres, equivalentes a veinticuatro áreas cincuenta centiáreas, linda por el frente, Oeste, con la calle del Norte, por la derecha entrando, Sur, con alfarería de Bartolomé Amorós Roig, por la izquierda entrando, Norte, pasaje de varios y por el fondo, Este, con Lucía Pizá.

Número 11748. Tierra llamada La Era y también Es Cortó des dos Molins. Mide un cuartón ocho destres equivalente a diez y nueve áreas diez y siete centiáreas, linda al Norte con herederos de Don Antelmo Obrador, Sur, camino de la Rambla, Este carretera de Porreras y Oeste Micaela Mesquida Sala.

Número 11749. Tierra llamada Ses Forques. Mide cuatro cuarteradas tres cuarterones tres destres, o sean tres hectáreas treinta y siete áreas noventa y dos centiáreas, linda al Norte con camino de Ses Forques, Sur con Juan Salom Ballester y otros, Este Guillermo Ginard y Oeste herederos de Francisca Ballester de Alou.

Número 11750. Tierra llamada Son Bernedi. Mide tres cuarterones cincuenta y un desrres, equivalente a sesenta y dos áreas treinta y dos centiáreas, linda por el Norte con herederos de Catalina Vaddell, por el Sur Camino de Son Bernedi, por el Este herederos de Bartolomé Talladas y por el Oeste de María Fullana Mesquida.

Número 11751. Tierra llamada Se Punta de Son Blay. Mide dos cuarteradas y dos cuarterones o sean una hectárea setenta y siete áreas cincuenta y siete centiáreas, linda por el Norte con la carretera del Baleario de San Juan, por el Sur herederos de Doña María Angela Ballester, por el Este camino de Son Blas y por el Oeste herederos de Don Cosme María Oliver Lladó.

Número 11752. Tierra llamada Se Tranqueta y también Se Comuna. Mide dos cuarterones diez y nueve destres, o sean treinta y ocho áreas ochenta y ocho centiáreas, linda por el Norte con camino de Son Pesca, Sur de Juana Vidal Fullana, Este hermanos Gregorio y Sebastiana Mayol Ferrer y al Oeste Miguel Ginard Sala.

Número 11753. Casa y corral calle Nueva, número diez, cuya medida superficial no consta, linda por la derecha entrando con casa de herederos de Antonio Salas Ginard, por la izquierda con la de Tomás Ferrer Cáfaró y por el fondo con herederos de Don Antonio Obrador.

Término de Porreras

Número 9296. Tierra llamada Son Pesca. Mide doce cuarteradas, equivalentes a ocho hectáreas, cincuenta y dos áreas treinta y siete centiáreas, linda por el Norte con herederos de Don Mariano Alou, por el Sur con los de Don Antelmo Obrador, por el Este con los de Antonio Mesquida y por el Oeste con el predio Bauleves de Carmen Sitjar.

Los interesados acreditaron que dichas fincas fueron reputadas como del caudal del finado al liquidar su herencia en la Oficina de Manacor mediante testamento y Relación de bienes presentados el 17 de diciembre de 1900.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 87 del Reglamento Hipotecario expido el presente en Manacor a 18 de mayo de 1934.—Manuel Miguez.

Núm. 1730

DIRECCION GENERAL

DE GANADERIA E INDUSTRIAS PECUARIAS

Anuncio.—Hasta las trece horas del día 19 de junio próximo, se admitirán en el Negociado de Servicios Generales (Sección 1.ª) de la Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias, proposiciones para optar a la subasta para el suministro de piensos para atender durante el periodo comprendido entre 1.º de julio y 31 de diciembre siguientes, las necesidades del ganado existente en cada una de las Secciones de Caballos Sementales, dependientes de este Centro directivo, con arreglo al pormenor siguiente:

RACIONES

Table with 5 columns: Secciones, Corrientes, Ordinarias, Extraordinarias, Especiales forrajeras. Rows include Alcalá, Baeza, Baleares, Burgos, Córdoba, Hospitalet, Jerez, León, Santander, Trujillo, Tudela, Valencia, Zaragoza.

Las raciones corrientes estarán constituidas a base de cuatro kilos de cebada y siete de paja; las ordinarias por cinco kilos de cebada y ocho de paja; las extraordinarias seis kilos de cebada y nueve de paja; y las especiales forrajeras tres kilos de alfalfa verde, siendo facultad de la Dirección General o de los Jefes de las Secciones en su caso, disponer que en cada ración de las corrientes, ordinarias o extraordinarias se sustituya el 50 por ciento de la cebada por el equivalente nutritivo de otros artículos comprendidos en la Tabla de equivalencias que figura en el Pliego de condiciones facultativas, sin que esta sustitución pueda exceder de un kilo, si se trata de habas y de dos kilos si se trata de alfalfa seca. En las raciones especiales forrajeras, podrán asimismo disponerse que la alfalfa verde sea sustituida por forraje de cebada y avena.

El precio máximo que se fija a cada ración y se señala como tipo de subasta será de 2'24 pesetas, para la corriente; 2'69, para las ordinarias; 3'14, para las extraordinarias; y 6'17, para las especiales forrajeras.

La subasta se verificará en la Direc-

ción General de Ganadería e Industrias Pecuarias situada en el Ministerio de Agricultura, el día 20 del citado mes de junio a las once horas. Con la antelación mínima de ocho días al señalado para la celebración de la subasta, presentarán los licitadores en el Negociado de Servicios Generales (Sección 1.ª) de la Dirección General de Ganadería, muestras lacradas conteniendo un kilo de cada uno de los artículos que constituyen las raciones así como de los señalados como sustitutivos.

Cada proposición solo podrá referirse al suministro total de las raciones fijadas a cada Sección de Sementales sin que esto sea obstáculo para que cada licitador presente tantas proposiciones como Secciones de Sementales han de ser objeto del suministro.

Las proposiciones para optar a la subasta se formularán con arreglo al modelo de proposición que a continuación se inserta, y deberá acompañarse al mismo, en sobre abierto, el resguardo del depósito provisional correspondiente, el recibo de las muestras, relación de remuneraciones mínimas que abone a sus obreros, si los tiene, en la forma que determina el

artículo 68 de la Ley de Contratos de trabajo, como asimismo, si se trata de Empresas, Compañías o Sociedades, la certificación que previene el R. D. de 24 de diciembre de 1928, y disposiciones posteriores. Por el Negociado antes indicado de la Dirección General de Ganadería, se expedirá el oportuno justificante de su presentación.

El pliego de proposiciones facultativas y económicas, que habrá de regir para esta subasta, podrá examinarse en el referido Negociado, todos los días laborables de 11 a 13, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid 1.º de junio de 1934.—C. del Rio.—Rubricado.

Modelo de proposición

D.... domiciliado en.... calle de.... número.... enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid (o BOLETIN OFICIAL de la provincia de...., de fecha.... para la adjudicación en pública subasta del suministro de piensos para la Sección de Caballos Sementales de.... se comprometo a realizar el referido suministro con arreglo a cuanto se determina en el Pliego de condiciones facultativas y económicas por la cantidad de.... (1) ptas.... cts. por ración corriente;.... (1) ptas.... cts. por ración ordinaria.... (1) pesetas.... cts. por ración extraordinaria y.... (1) pesetas.... cts. por ración especial forrajera.

Fecha y firma del proponente.

(1) Consígnese, en letra, las cantidades que se propongan.

Núm. 1725

El Jefe de Transportes Militares de Mahón

Hace saber: Que debiendo adquirir para atenciones del referido Establecimiento durante el mes de julio próximo las especies de artículos que a continuación se expresan, se señala el día dos del mismo, a las 11 de la mañana, para que las personas que deseen interesarse en este servicio, puedan presentarse en la Jefatura de Transportes de esta plaza, Avenida de J. A. Clavé con sus proposiciones y muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requerida por el suministro y en los precios de ellos comprenderse o sean obligados a poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes del expresado Establecimiento.

Mahón 2 de junio 1934.—(Ilegible).

Artículos que se citan.

Botes de kaol, Aceite brillante, Cabos de algodón.

Núm. 1740

CENTRAL ELECTRICA REUS.=ANDRAITX

Cópia de las tarifas aprobadas para la expresada Central.

TANTO ALZADO

Lámpara de 15 W. (mensual) 2'50 ptas. < de 25 W. id. 3'50 ptas. > de 40 W. id. 5'00 ptas. > de 60 W. id. 6'00 ptas.

POR CONTADOR

El K. W. 1'00 peseta.

MINIMO DE CONSUMO

Para instalaciones con contador de un amperio, 1'75 ptas.

Para las demás instalaciones, 2'50 pesetas.

Los impuestos a cargo del público. Andraitx 4 de junio de 1934.—Andrés Reus.

Núm. 1735

LA FERTILIZADORA, S. A. FÁBRICA DE ABONOS QUÍMICOS

Se convoca a los Sres. accionistas para celebrar Junta General ordinaria en el domicilio social (Palacio, 32, bajos) el día 14 del corriente mes a las 11 horas.

De acuerdo con los Estatutos sociales, los Sres. accionistas que deseen asistir a la Junta, habrán de hacer o acreditar el depósito de sus acciones en la Caja social o en un Banco de Palma de Mallorca o Barcelona, con 24 horas de antelación a la señalada.

Palma de Mallorca, 6 de junio de 1934.—P. A. del C. de A.—El Secretario, Ramón Fábrega.